



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se agregan a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-45965 y el oficio N°. ORIPCHO 1542022EE414, del 7 de octubre de 2022, procedentes de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante los cuales informa que fue debidamente inscrita la demanda.

Así mismo, se agregan a las diligencias, el oficio No. 20223101370411 de 20 de octubre de 2022 procedente de la Agencia Nacional de Tierras, allegado de forma electrónica el 31 de octubre de 2022, quien informa que se puede constatar que el predio objeto de usucapión es de naturaleza jurídica privada, y que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los procesos administrativos agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos), para lo cual anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Por otra parte, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 320, 321 y 323 del 15 de septiembre de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 22 de septiembre de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría oficiése.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto del 1° de septiembre de 2022, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_43_DEL
DIA DE HOY, _25-11-2022**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268993cda52b53d46304f7f98c28b2000c67dc75039878319ed754ecc2abab75**

Documento generado en 24/11/2022 08:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>